



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-005496, el Proveído N° D727-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ-/DE; respecto a la reconfiguración del Comité de Auditoría en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señalan que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que; la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, establece que: "Todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean éstos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación".

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA-DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"; el cual tiene como objetivo general: "Establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoría de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos", consignando en el numeral 6.1 que en cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes: Comité de Auditoría en Salud y Comité de Auditoría Médica;

Que, la citada norma técnica, en su sub numeral 5.3. del numeral 5 de las disposiciones generales establece que: la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud es uno de los mecanismos e instrumentos que el Ministerio en Salud reconoce para evaluar directamente la propia atención de salud que se brinda a los usuarios individualmente, desde la perspectiva de la Calidad;

Por otra parte, el sub numeral 5.13, señala que: Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento; y debe estar integrado por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces.

Que, la citada Norma Técnica, en el subnumeral 5.14, del numeral 5 de las disposiciones generales establece: que los comités de Auditoría en Salud, estarán integrado por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un presidente, un secretario de actas, y uno (01) o más vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditoría de calidad en salud; y en el sub numeral 6.1.3 establece que: el Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la



Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial;

Que, en ese contexto mediante Resolución Directoral N° 423-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, de fecha 22 de agosto de 2023, se conformó el Comité de Auditoría en Salud del Hospital General de Jaén; y, estando a la propuesta de la Unidad de Gestión de la Calidad, sobre la reconfiguración del Comité de Auditoría en Salud del Hospital General de Jaén, es necesario su aprobación vía acto resolutorio;

Por las consideraciones expuestas, contando con el visto correspondiente y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la reconfiguración del “Comité de Auditoría en Salud del Hospital General de Jaén”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
01	MC. JOHANA ELIZABET VARGAS AGUINAGA	Presidente	Área de Referencias y Contrarreferencias - Unidad de Seguros
02	MC. ZOILA PAOLA AQUINO HORNA	Secretaria	Área de Referencias y Contrarreferencias - Unidad de Seguros
03	M C. YESSSENIA PEREZ OCUPA	Vocal	Área de Referencias y Contrarreferencias - Unidad de Seguros
04	LIC. ENF. FRANZ JHON GARRIDO ASENJO	Vocal	Unidad de Inteligencia Sanitaria
05	LIC. ENF. LUCY IMPERIO CRUZ BELLODAS	Vocal	Unidad de Inteligencia Sanitaria
06	LIC. ENF. YELANIA MILAGROS COBEÑAS LLATAS	Vocal	Área de Referencias y Contrarreferencias - Unidad de Seguros
07	OBST. KELLER JULIANA MONTEZA AGUILA	Vocal	Departamento de Gineco Obstetricia
08	OBST. MARIEL DEL MILAGRO RODRIGUEZ BERNALES	Vocal	Departamento de Gineco Obstetricia
09	OBST. YESENIA MEDALIT GONZALES ZUÑE	Vocal	Departamento de Gineco Obstetricia
10	OBST. STEPHANNY DE LOS ANGELES GUEVARA CABRALES	Vocal	Departamento de Gineco Obstetricia
11	OBST. FATIMA KARIN VILLANUEVA BAZAURI	Vocal	Área de Referencias y Contrarreferencias - Unidad de Seguros
12	OBST. LOURDES BECENIA DIAZ ARISTA	Vocal	Área de Referencias y Contrarreferencias - Unidad de Seguros
13	C.D. KELLY LIZBETH SÁNCHEZ GARCIA	Vocal	Departamento de Cirugía

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”